Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N°24550

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 177-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: *El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.*

VISTO: *En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de junio del 2026, el Pedido del Regidor Hugo César Tisoc Porras, quien solicita se le informe sobre el estado situacional del sistema de facturación de la Sub Gerencia de la Administración de la Energía Eléctrica de la MPO, y;*

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, dentro de la estación de pedidos y que fuera derivado a la estación de orden del día, el Regidor Hugo Cesar Tisoc Porras, solicita se le informe sobre el estado situacional del sistema de facturación de la Sub Gerencia de la Administración de la Energía Eléctrica de la MPO. Pedido que realiza a efecto de tener conocimiento al respecto y tomar acciones conforme a sus atribuciones como regidor de la municipalidad provincial de Oyón.

Que, según el Art. 9° Inc. 22) de la ley orgánica de municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal está facultado para:(...), II) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en el Art. 9° Inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata merituación del pedido formulado, y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en Exp N° 007-2003-AIITC.

Por este fundamento al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

***ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y ATENDER**, el pedido de información solicitado por el Regidor Hugo César Tisoc Porras y se le informe sobre el estado situacional del sistema de facturación de la Sub Gerencia de la Administración de la Energía Eléctrica de la MPO.*

***ARTÍCULO 2°. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Oyón, el cumplimiento del presente acuerdo en cuanto les corresponda.*

***ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas de la MPO. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.*

Dado en la Casa de Gobierno Municipal a los ocho días de junio del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
ARÍSTIDES OLIVERA PEREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON
Abg. Héctor M. Carbajal Cruz
SECRETARIO GENERAL